

DECRETO

Núm. expediente	613/2020		
Promotor			
Tipo expediente	Subvenciones por concesión directa		
Objeto	Ayuda para los gastos del Desarrollo de la Actividad		
Destinatarios	"Assoc. Bombers Voluntaris"	CIF / DNI	G624974 33
Núm. op. contable		Importe total	550 EUROS
otros servicios			
Ref. interna		Acto de referencia	

Vista la petición formulada por la entidad "Assoc. Bombers Voluntaris" para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del desarrollo de su actividad.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en El artículo 28 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos de interés público y social según lo estipulado en la memoria presentada per la entidad.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado el Anexo de las Bases Reguladoras del Presupuesto, donde se especifica además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Vista la base 23 de las Bases del Presupuesto, sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes:



ACUERDOS

Primero. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a "Assoc. Bombers Voluntaris" con NIF G62497433, por un importe de 550 euros (quinientos-cincuenta euros), destinada a financiar el Desarrollo de la actividad de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Anexo de las bases del Presupuesto.

Segundo. - APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CLIMENT DE LLOBREGAT Y LA ENTIDAD "Associació de Bombers Voluntaris de Sant Climent"

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

EL AYUNTAMIENTO DE SANT CLIMENT DE LLOBREGAT, representado por el Presidente Alcalde, Ilmo. Sr. Isidre Sierra Fusté asistido por el Secretario Interventor accidental Sr. Ubaldo Fernández Rodríguez.

La entidad Asociación de Bombers Voluntaris, representada por su Presidente Sr. Antonio Morillas Punzano con DNI 52913542H y Dirección Av. Prat de la Riba, 107 de Sant Climent de Llobregat.

II. ANTECEDENTES

Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto municipal o en sus bases, ya sea inicialmente o mediante expediente de modificación de créditos, según determina el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat, a través del Área de Servicios Personales, tiene como objetivo potenciar la implementación y el desarrollo de las políticas locales de juventud, cultura, educación, servicios sociales, deportes a través de las entidades que gestionan políticas locales.

Que las entidades del pueblo vienen colaborando en el desarrollo de las fiestas y actividades que promueven la participación ciudadana y favorecer las relaciones entre los vecinos y vecinas.

La subvención no se hará efectiva si la entidad no está registrada en el Registro Municipal de entidades.

Que la entidad / asociación / comisión **Asociación Bombers Voluntaris** tiene como finalidad:

- 1.- Fomentar el espíritu de cohesión de los bomberos voluntarios de la Generalidad
- 2.- Divulgar las actividades de la asociación y de sus miembros para dar a conocer las tareas que se realizan.
- 3.- Promover actividades culturales, recreativas, deportivas o de ocio para sus asociados y, incluso, el público en general, relacionadas con los fines anteriormente mencionados.

III. MOTIVACIÓN

Que el ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat ha considerado oportuno dado las actividades que se vienen realizando en los últimos años, otorgar una subvención a la entidad **Asociación Bombers Voluntaris**, por un importe de **550€**, con destino a financiar las actividades que quedan recogidas en los pactos, el gasto es a cargo a la partida presupuestaria **81 337 48912**, a fin de hacer frente a la subvención otorgada.

Con el fin de facilitar, la de facilitar las relaciones entre la corporación local y las entidades, se propone la firma del presente convenio, donde constarán los deberes y obligaciones de ambas partes.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

1.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la del ayuntamiento de Sant Climent y la entidad **Asociación Bombers Voluntaris** para la realización de sus actividades durante el año 2020.

2.- OBLIGACIONES

2.1.- Del Ayuntamiento

2.1.1.- El ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat colabora a través de la subvención económica en base al programa de actividades que presenta la entidad **Asociación Bombers Voluntaris** en los apartados **(del 2.2.1 al 2.2.4)**, previa justificación según punto 5 del presente convenio.

2.1.2.- El ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat facilitará los servicios en espacios (detallados en el pacto 3) para la realización de las actividades que figuran en este convenio.

2.1.3.- El ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat cederá los espacios que sean convenientes para la realización de las actividades de la entidad firmante, según disponibilidad de los mismos y con sujeción a las ordenanzas o reglamentos municipales que regulen este tipo de cesiones.

2.2. De la Entidad

2.2.1.- La entidad **Asociación Bombers Voluntaris** presenta un programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad y programa a realizar por el que se solicita subvención y los espacios correspondientes, con fechas y franjas horarias.

2.2.2.- La entidad **Asociación Bombers Voluntaris** hará constar si hay otras solicitudes a otras entidades públicas o privadas y las aportaciones solicitadas.

2.2.3.- La entidad **Asociación Bombers Voluntaris** se compromete a recoger y devolver los materiales cedidos por el ayuntamiento (mesas, sillas, escenarios) previa solicitud a través de instancia con una semana de antelación.

En caso de pérdida o rotura o mal uso por parte de la entidad del material cedido, se descontará su coste de la liquidación final de la subvención.

2.2.4.- La entidad **Asociación Bombers Voluntaris** se compromete a difundir las actividades que realice como consecuencia de este convenio, con tiempo suficiente para que los interesados puedan apuntar con antelación, así como hacer constar la colaboración de del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionan.

2.2.5.- La entidad se compromete a justificar dentro de los plazos establecidos la subvención recibida, según se establece en el punto número 5 de este convenio, ya presentar al Ayuntamiento un estado final de cuentas firmado por el presidente y secretario de la entidad.

2.2.6.- La entidad deberá estar dada de alta en el registro municipal de entidades o en trámite de alta, y los conjuntos restar plenamente activa al menos en los últimos años al de solicitud de la subvención.

2.2.7.- Las actividades que realice la entidad serán sin afanes de lucro.

3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat, a través de la Concejalía de Cultura, satisfará a la entidad **Asociación Bombers Voluntaris** la cantidad de **550€** con cargo al vigente presupuesto.



Ajuntament de
Sant Climent de Llobregat

El Ayuntamiento facilitará los espacios necesarios, la cesión de mesas y sillas, escenarios portátiles y otros materiales y / o infraestructuras disponibles, en las actividades a llevar a cabo dentro del año 2020 y se cuantificarán como subvención en espacios.

Ninguna entidad hará actividades con ánimo de lucro.

4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entiende plenamente aceptada con la firma de este convenio.

5.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

5.1. La entidad **Associació Bombers Voluntaris** justificará el coste total de las actividades anuales realizadas, con un certificado de acuerdo con el modelo anexo "**CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**" a este convenio, comprometiéndose a tener a disposición del ayuntamiento las facturas y / o documentos originales acreditativos de los gastos que se justifiquen.

La justificación debe constar:

- Memoria detallada de las actividades o programas,
- Relación de facturas y / o documentos acreditativos del gasto.
- Resumen contable anual.

5.2. El importe que se otorgará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local será como máximo el consignado en la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

5.3. La subvención se hará efectiva en dos pagos de importes: anticipo del 60% posterior a la firma del convenio y abono del 40% restante cuando se justifique documentalmente el coste total de la actividad, con sujeción a lo establecido en los pactos anteriores. En caso de que no se pueda justificar el importe anticipo deberá, ser reintegrado totalmente o parcialmente en el ayuntamiento.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención será dentro del mes siguiente al de realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero de 2021.

6.- USOS ESPACIOS MUNICIPALES

Los periodos de Semana Santa, verano y Navidad se programarán de manera específica la apertura de los espacios municipales, con una antelación de 15 días.

7.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir de su ejecución podrán ser resueltas por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente. La jurisdicción competente será el contencioso administrativo.

Y para que conste, ya los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ya un solo efecto en el lugar y fecha que se indican.

Sant Climent de Llobregat, junio de 2020

Para A. Bombers Voluntaris

Por el Ayuntamiento

Sr. Antoni Morillas Punzano
Presidente/a

Sr. Isidre Sierra i Fusté
El Alcalde



Sr. Isidre Sierra Fusté
Secretari/a de l'entitat

Sr. Ubaldo Fernàndez Rodríguez.
Secretari Interventor accidenta".

Tercero. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 550 euros (quinientos cincuenta euros) con cargo a la aplicación 81 337 48912 del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas de Cultura y Hacienda y Presupuestos del Ayuntamiento de Sant Climent, así como a la Entidad "Assoc. Bombers Voluntaris".

Sant Climent de Llobregat, a fecha de firma
Firmado digitalmente al margen

Doy fe,
El secretario
Ubaldo Fernández Rodríguez

El Alcalde
Isidre Sierra Fusté